

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso a Despacho el presente proceso informando que la vinculada en calidad de llamamiento en garantía, contestó dentro del término el libelo gestor. Pasa para lo pertinente.

Daiva F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELY RODRIGUEZ CAMACHO

Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Proceso	PROCESO ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	76001 31 05 011 2022 00484 00
Demandante	MARIA FERNANDA RAMIREZ BERMEO
Demandado	-COLFONDOS S.A. -PORVENIR S.A. -COLPENSIONES
Tema:	INEFICACIA DEL TRASLADO

AUTO No. 1369

Santiago de Cali, diecinueve (19) de abril del dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la contestación a la demanda y al llamamiento en garantía por parte de **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**, fue presentada en tiempo y reúnen los requisitos establecidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, se tendrá por contestada la presente demanda.

De igual forma, como quiera que al plenario no se allegó memorial de adición o reforma a la demanda, se tendrá por no reformada la misma.

En segundo lugar, se evidencia en la contestación de la demanda por parte de COLPENSIONES no se allegó carpeta administrativa e historia laboral completa y sin inconsistencias de la señora MARIA FERNANDA RAMIREZ BERMEO.

Por otro lado, se evidencia en la contestación de la demanda por parte de ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., no se allegó historial de vinculación (SIAFP) de la señora MARIA FERNANDA RAMIREZ BERMEO.

Así las cosas, este Despacho Judicial requerirá a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A, para que en un término no mayor a diez (10) días alleguen la documental antes señalada.

En ese sentido, se procederá a fijar fecha y hora para desarrollar la audiencia que tratan los artículos 77 y 80 CPLSS, oportunidad en la cual se evacuarán las etapas de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y practica de pruebas, alegatos de conclusión y eventual fallo.

Se requerirá a los apoderados para que remitan al buzón electrónico del despacho los poderes y demás documentos con que acrediten las calidades con las que van actuar en la diligencia con un (1) día de anterioridad a la fecha designada para la celebración de la audiencia.

Los sujetos procesales deberán conectarse de manera virtual a la audiencia con 30 minutos de antelación a la hora señalada, la cual se realizará a través de la plataforma LIFESIZE.

Una vez creada la audiencia en la plataforma, el vínculo de acceso a la diligencia Podrá ser consultado por las partes en el enlace [https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de cali/87](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/87), ítem “PROCESOS” y año 2024, el cual estará disponible tres (3) días antes a la fecha señalada para realizar la audiencia, aunado a lo anterior, se le recuerda a los apoderados su obligación de mantener ante el juzgado actualizada su dirección electrónica de notificación e informar oportunamente sobre los inconvenientes con la conexión o acceso a internet de las partes.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

R E S U E L V E:

PRIMERO: TENER por contestada la demanda y el llamamiento en garantía por parte de **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar como apoderado judicial de **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**, al abogado GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, portador de la T.P. No. 39.116 del C.S. de la J., conforme a los términos señalados en el memorial poder anexo al expediente.

TERCERO: TENER por no reformada la demanda.

QUINTO: REQUERIR a **COLPENSIONES** para que, allegue al plenario en un término no mayor a diez (10) días la carpeta administrativa e historia laboral COMPLETA Y SIN INCONSISTENCIAS de la señora **MARIA FERNANDA RAMIREZ BERMEO**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 31.972.283, es decir incluyendo los pagos detallados de los periodos anteriores al año 1995, documento conocido como “Autoliquidación del ISS” (AUTOLISS)

SEXTO: REQUERIR a **PORVENIR S.A** para que, allegue al plenario en un término no mayor a diez (10) días el respectivo historial de vinculación de la señora **MARIA FERNANDA RAMIREZ BERMEO**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 31.972.283.

SEPTIMO: SEÑALAR la hora de las **DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.) DEL MARTES, TREINTA (30) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, para que tengan lugar la audiencia que tratan la audiencia que trata los artículos 77 y 80 CPLSS, oportunidad en la cual se evacuarán las etapas de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y practica de pruebas, alegatos de conclusión y eventual fallo.

OCTAVO: LAS PARTES deberán conectarse de manera virtual a la audiencia con **30 minutos de antelación a la hora señalada**, la cual se realizará a través de la plataforma LIFESIZE, el vínculo de acceso a la diligencia podrá ser consultado por las partes en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/87>, ítem “PROCESOS” y año 2024, el cual estará disponible tres (3) días antes a la fecha señalada para realizar la audiencia. Los apoderados judiciales deberán informar oportunamente sobre los inconvenientes con la conexión o acceso a internet de las partes.

NOVENO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO
JUEZ

Firmado Por:
Oswaldo Martínez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac9314a8f9111d453760922b69e267188dc0b0879b0bea6cb5735f481d99b60b**

Documento generado en 24/04/2024 10:04:18 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>